

## NEWSLETTER JULIO 2014

### ÁMBITO FISCAL

#### PRINCIPALES NOVEDADES DEL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICAN LA LEY 35/2006, DE 28 DE NOVIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2004, DE 5 DE MARZO, Y OTRAS NORMAS TRIBUTARIAS

##### Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas:

La principal diferencia que observamos al analizar la Reforma Fiscal del Gobierno, son los tramos del IRPF. Éstos se reducen de 7 a 5, por lo que dependiendo de lo que percibamos, podemos saltar de tramo fácilmente, tal y como podemos ver en la siguiente tabla:

Cifras en euros

ANTERIOR BASE IMPONIBLE	TIPO 2011	Gravamen complementario	TIPO 2012-14	NUEVA BASE IMPONIBLE	TIPO 2015	TIPO 2016
1 Hasta 17.700	24%	0,75%	24,75%	1 Hasta 12.450	20%	19%
2 17.700 - 33.000	28%	2%	30%	2 12.450 - 20.200	25%	24%
3 33.000 - 53.400	37%	3%	40%	3 20.200 - 35.200	31%	30%
4 53.400 - 120.000	43%	4%	47%	4 35.200 - 60.000	39%	37%
5 120.000 - 175.000	44%	5%	49%	5 Más de 60.000	47%	45%
6 175.000 - 300.000	45%	6%	51%			
7 Más de 300.000	45%	7%	52%			

Estos tramos, debemos interpretarlos según nuestra base liquidable, que no es lo que ganamos cada año, sino lo que ganamos después de calcular los ingresos menos los gastos fiscalmente deducibles.

Los porcentajes reflejados en la tabla anterior, responden al tipo marginal mínimo y máximo, en cada tramo, lo que significa que según la base liquidable que tengamos y las retenciones que nos hayan practicado durante el año con los correspondientes ajustes fiscales derivados de mínimos familiares, aportaciones a planes de pensiones, etc. Sobre ella se aplicaran los porcentajes de los tipos impositivos del IRPF, y estos se realizarán mediante una escala progresiva, por lo que no debemos

confundir el porcentaje mínimo o máximo con lo que sería el tipo medio de gravamen, que es lo que se aplica realmente, en función de cada contribuyente.

En consecuencia, y según la tabla anterior, aquellas personas que perciben hasta 12.450 euros, el tipo de gravamen pasará del 24,75% actual, al 20% a partir de enero del ejercicio 2015 y al 19% durante el ejercicio 2016.

Por su parte, los trabajadores que ingresan entre 12.450 euros y 20.200 euros anuales se reducirá el tipo de gravamen, y por lo tanto en 2015 el tipo de gravamen será del 25% y en 2016 del 24%.

El tercer tramo lo representan los trabajadores que ganan entre 20.200 euros y 35.200 euros, cuyo tipo de gravamen de IRPF será del 31% en 2015 y del 30% en 2016.

En cambio, en el cuarto tramo, que incluye los sueldos que oscilan entre 35.200 y 60.000 euros, a pesar de que su gravamen bajará al 39% en 2015 y al 37% en 2016, el problema para muchos es que van a saltar de tramo.

Otros de los grandes perjudicados del anteproyecto de ley, son los contribuyentes con unos ingresos superiores a 60.000 euros y que tendrán que hacer frente al mismo tipo de gravamen de un 47% en 2015 y un 45% en 2016 que un contribuyente que percibe 150.000 euros.

#### Alquiler:

En cuanto a la vivienda, se introducen cambios en el tratamiento fiscal del alquiler. La deducción para los propietarios que alquilen una vivienda, el 60% de la deducción actual pasa al 50% y la actual deducción del 100% en el caso de que el inquilino sea menor de 35 años, desaparece en la nueva legislación.

#### Autónomos:

Las retenciones para los trabajadores por cuenta propia que actualmente tributan por estimación directa simplificada, con una renta inferior a los 12.000 euros al año el próximo mes de julio, la retención pasará del 21% al 15%.

Barcelona, 1 de julio de 2014.